



*Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

*Armenia, Q., febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós
(2022)*

Observa el despacho que, pese a que se ha ordenado mediante autos del 27 de octubre y 24 de noviembre del año anterior y 26 de enero del presente año, someter a reparto el presente asunto, en virtud de que la Profesional del Derecho sin consideración a las normas de reparto y sin fundamento legal alguno dirige la demanda a este Juzgado, para su trámite a continuación de la demanda de sucesión.

Con fundamento en el deber de los jueces de guardar el principio de transparencia, no hay razón a acceder a la caprichosa decisión de la mandataria judicial que sin argumentos legales pretende asignarle la competencia a este juzgado, cuando la causa mortuoria ya terminó.

Así las cosas, el despacho no asumirá el conocimiento de esta demanda y se le reitera al Centro de servicios judiciales que debe someter a reparto la demanda entre los jueces de familia de esta ciudad. También se le llama la atención a la citada dependencia para que suministre las instrucciones necesarias a la persona que realiza la radicación pues no hay regla alguna que indique que una demanda de petición de herencia se registra como una extensión derivada de un proceso. Esta clase procesos a continuación indica la ley son para los procesos de alimentos en lo concerniente a su revisión para aumento o disminución y las acciones ejecutivas derivadas de ellos y para las liquidaciones de sociedad conyugal taxativamente. Finalmente, para que tome las acciones pertinentes a radicar y pasar al despacho a tiempo las demandas teniendo en cuenta que pueden contener medidas cautelares como en el presente caso, y la misma fue presentada el 11 de febrero y allegada al Juzgado el 17 de este mismo mes

Agréguese a este expediente los autos anteriores y remítase directamente por la secretaría a la Coordinación Operativa para que

desde allí se suministren DE INMEDIATO y con prevalencia por cuanto existen medidas previas, las indicaciones pertinentes al área de reparto y radicación. Advirtiéndole desde ya que, de corresponderle a este despacho, el mismo se radique como un proceso independiente.

Archívese este asunto realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**395ec132408fb550b9afed1c5f84667fed9fd36f273f9e99b7b0d92
47c41c077**

Documento generado en 23/02/2022 06:18:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**